



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

El pedido realizado por los vecinos del barrio Deportes, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos manifiestan preocupación por la permanencia encendida durante el día del alumbrado público de la calle Fray J. de la Quintana al 600.

Que, la permanencia de las luces encendidas del alumbrado público durante las horas de luz diurna evidencia una falla lo que reduce drásticamente la vida útil de los equipos.

Que, el servicio de alumbrado público consiste en proveer iluminación artificial en calles y espacios públicos, constituyendo una prestación esencial para la convivencia comunitaria y directamente vinculada con la seguridad, toda vez que una adecuada iluminación contribuye a disminuir las condiciones que favorecen hechos delictivos.

Que, las luminarias destinadas al alumbrado público constituyen un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo cumplen una función inmediata de iluminación, sino que también contribuyen a resguardar la seguridad de los vecinos. En tal sentido, la falta de iluminación en barrios o calles aumenta las condiciones de vulnerabilidad y afecta la tranquilidad de quienes transitan o residen en la zona.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Solucione la permanencia de las luminarias encendidas durante el día del alumbrado público de calle Fray J. de la Quintana al 600, barrio Deporte**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, se inspeccione y solucione el inconveniente de la permanencia de las luminarias encendidas durante el día del alumbrado público ubicado en la calle Fray J. de la Quintana al 600 del barrio Deporte.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**